



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 11: Derecho, género y sexualidad.

LA TRANSHUMANIDAD Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS (aportes desde la perspectiva de Jean Baudrillard)

Harrington, Inés: Lic. en Ciencia Política. Docente de Enseñanza Media. Alumna del Profesorado Universitario la Facultad de Ciencias de la Educación de la UCC

Vélez, Víctor: Abogado. Adscripto de primer año a la Cátedra de Sociología de la UNC. Miembro de la Asociación Club de Derecho - Córdoba



REASIGNACION DE SEXO

Los padres de un menor solicitaron a la justicia autorización para someter a su hijo a una operación de reasignación de sexo y el otorgamiento de un nuevo DNI. El Juez de primera instancia rechazó "in limine" la demanda incoada. La cámara confirmó el fallo apelado. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba declaró mal denegado el recurso de casación impetrado y anuló el pronunciamiento recurrido.

Natalia, nombre ficticio, es una joven de Villa Dolores, Córdoba, de 17 años que padece disforia de género (búsqueda de adaptación de su cuerpo al sexo opuesto al que pertenece). Al tratarse de un menor, fueron los padres quienes iniciaron una presentación judicial asumiendo la patria potestad y reclamando a la justicia que se permita un tratamiento hormonal para una futura intervención quirúrgica.

El Juez de primera instancia de Villa Dolores, rechazó el pedido considerando que la potestad de los padres no era suficiente para autorizar una operación de tal magnitud, debiendo prorrogarse hasta la mayoría de edad.

Los padres apelaron la decisión de primera instancia, ante la Cámara de Villa Dolores, agregando una solicitud para el tratamiento hormonal. Los camaristas argumentaron que la apelación tenía graves deficiencias formales, ya que el tratamiento no estaba mencionado en primera instancia, no pudiendo resolver sobre lo no presentado.

La causa fue apelada ante Tribunal Superior de Córdoba, el cual dio lugar al recurso de casación, ordenando que el juzgado estudiara nuevamente el caso.

El Juez de primera instancia resolvió dar lugar al pedido original, permitiendo la operación de reasignación de sexo y el otorgamiento de un nuevo DNI a la menor, que luego de analizar el dictamen del Comité Consultivo y Bioético del Poder Judicial de Córdoba, recomendó cumplir con la adecuación física y legal.

La decisión fue apoyada por la asesora letrada y el fiscal del fuero local. La sentencia firmada el 21 de Septiembre del corriente año, establece que la cirugía puede realizarse a partir de firmada de la misma.

¿Cuáles son los fundamentos antropológicos, sociológicos y jurídicos que en nuestro país concurren para un fallo de esta naturaleza? ¿Qué efectos antropológicos, sociales y jurídicos,



conlleven este tipo de intervenciones quirúrgicas? Este precedente, ¿que consecuencias traería aparejado, teniendo en cuenta que involucra la identidad de un menor?

AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

En Diciembre de 1999 la Cámara de apelaciones de Buenos Aires en lo Civil sala 1º, dictó sentencia sobre el destino de los embriones congelados en los centros de fertilización asistida.

La acción fue entablada en 1993, por un particular ajeno a toda práctica de reproducción humana asistida quien se sentía afectado, a raíz de lo que se venía publicando en los medios periodísticos, en relación a las técnicas de congelamiento de las "personas por nacer". En consecuencia, solicitó la inmediata intervención del asesor de menores.

El Juzgado de 1º instancia confirió intervención al Ministerio de Menores, y ordenó medidas para acreditar las circunstancias enunciadas en la demanda.

La resolución judicial fue apelada y elevada a segunda instancia a pedido de un centro de fertilización, profesionales y particulares que se sintieron afectados por el contenido de la misma.

La cámara de apelaciones confirmó la sentencia de primera instancia con modificaciones. Dispuso la realización de un censo de embriones y ovocitos pronucleados en la ciudad autónoma de Buenos Aires, conservados artificialmente, con individualización de los dadores, las instituciones y profesionales intervinientes.

Señaló la prohibición de toda acción que sobre los embriones y ovocitos (Manipulación germinal) implique su destrucción y experimentación (manipulación genética). Finalmente resolvió comunicar la sentencia al ministro de salud y acción social de la Nación e imponer al Ministro de Justicia, la necesidad de concretar una legislación que aborde las cuestiones planteadas por la utilización de las técnicas de fecundación asistida.

¿Qué regulación tienen las nuevas técnicas de reproducción asistida? ¿Cuándo se considera iniciada la concepción humana? ¿Cuáles son las consideraciones jurídicas al respecto? ¿Qué identidad adquiere el por nacer bajo la complejidad de estas circunstancias? ¿Qué protección se establece para esta identidad?



SITUACIÓN ACTUAL: “LOS ACONTECIMIENTOS SUPRACONDUTORES”

La jurisprudencia citada anteriormente, conlleva consideraciones encontradas respecto a cuestiones antropológicas y sociológicas que, por ausencia u omisión de teorías, repercuten en el terreno de lo jurídico impidiendo abordar integralmente el problema y los fallos judiciales.

Sin pretender eliminar tales ausencias intentaremos categorizar algunos aspectos desde los aportes filosóficos de Jean Baudrillard en sus distintas obras.

El avance de la medicina y en particular la cirugía plástica – estética, como los alcances de la ingeniería genética, son sólo indicadores del marco histórico en que hoy nos encontramos.

La necesidad de indagar aspectos no tradicionales y el entrecruzamiento de distintas disciplinas contribuirá al desarrollo del derecho, inmerso en una realidad hasta hace poco ficticia.

FABRICACIÓN ANTROPOLÓGICA, SOCIOLOGÍA Y JURÍDICA DE LA IDENTIDAD.

“Tengo un sueño recurrente: me veo flotando en medio de la oscuridad mientras giro cada vez más rápido en una región sin nombre, fuera del tiempo, casi no terrenal. Me angustio y quiero poner los pies en el suelo. Pero no hay nada sobre lo que plantar los pies.” (Margaret R. Brown, engendrada in vitro con el aporte de un donante anónimo en Estado Unidos).

“Estoy contenta por que se reconoce mi identidad femenina, lamento que haya habido que hacer tantos trámites, ojalá en el futuro, quienes sufran lo mismo puedan adecuar su sexo sin tanta burocracia; en mi vida ha habido riesgo y mucho sufrimiento.” (Nati, menor a quien se le permitió realizar la cirugía de adecuación de sexo)

El planteo antropológico original acerca de la naturaleza humana, sus características específicas y sus condicionantes, se desvanece ante el sinnúmero de respuestas que hoy sobrepasan los encuadres teóricos tradicionales.

Apenas iniciado el análisis, hallamos que la categorización del *libre albedrío* –entendido como la libertad de obrar- se ha extendido exponencialmente en sus posibilidades, dado el aporte de la ciencia y la tecnología.

Se han erosionado los límites biológicos innatos, referidos al sexo, del mismo modo en que se ha hecho ajena la disposición natural de la concepción. Desde su perspectiva Baudrillard describe



la situación actual como de indiferencia; signo de nuestra época en que todas las revoluciones y profecías se han cumplido dejándonos en un estado de abulia y de simulación de movimiento.

“Es la indiferencia. Ser uno mismo se ha vuelto una hazaña efímera, sin mañana, un amaneramiento desencantado en un mundo sin modales. La revolución genética que está en curso lleva a la cuestión: ¿soy un hombre o un clon virtual? La revolución sexual, al liberar todas las virtualidades del deseo, lleva al interrogante fundamental: ¿soy un hombre o una mujer? Ahí está el resultado paradójico de cualquier revolución: con ella comienza la indeterminación, la angustia y la confusión. Podemos fingir que seguimos acelerando en la dirección del progreso, pero en realidad estamos acelerando en el vacío; y lo que nos persigue y obsesiona es la anticipación de todos los resultados. La sociedad entera comienza a gravitar alrededor de este punto de inercia. Es como si los polos de nuestro mundo se acercaran, y éste cortocircuito produjera al mismo tiempo unos efectos exuberantes y una extenuación de las energías potenciales. El desafío de la técnica y de la ciencia parece ser más bien el de enfrentarnos a un mundo definitivamente irreal, más allá de todo principio de verdad y realidad. La revolución contemporánea es la incertidumbre.; que proviene de un exceso de positividad o una disolución de la negatividad en una euforia bajo perfusión”. (Baudrillard, 1991, La transparencia del mal)

¿En qué consiste la incertidumbre de nuestra época? Quizás lo paradójico sea haber vencido las contingencias que tradicionalmente veíamos como ajenas al dominio humano. Tanto nacer, como nacer hombre o mujer, constituían arbitrariedades del destino en la que no mediaba (exógenamente) ninguna ingerencia humana. Eliminada esa incertidumbre hemos generado una mayor: ¿Que humanidad ha de nacer con la intervención de la ciencia? ¿Cuáles han de ser los rasgos distintivamente humanos? ¿Qué limita hoy nuestras elecciones al respecto? ¿Cómo se contextualiza el significado y alcance del libre albedrío?

Profundizando aún más el análisis, podemos jaquear el significado y sentido de nuestra identidad, en la disyuntiva que va desde su tradicional construcción a su actual fabricación. Hoy la identidad puede ser fabricada del mismo modo experimental en que puede fabricarse un objeto.

¿Soy un hombre? ¿Soy una máquina? Las nuevas tecnologías, las nuevas máquinas, las pantallas interactivas no me alienan en absoluto. Forman conmigo un circuito integrado, integradas al cuerpo hasta formar parte genéticamente de él. Ya no existe la alienación del hombre



por el hombre, sino homeostasis del hombre con la máquina". (Baudrillard, 1991, la transparencia del mal)

ACERCA DE LO TRANSHUMANO

Etimológicamente el prefijo *trans* refiere "al otro lado de". ¿Por qué considerar entonces una categoría transhumana? El desarrollo de lo transhumano parte de considerar la manipulación de rasgos distintivos en cuanto a la concepción de la vida y a la asignación natural de su sexo.

Al otro lado de lo humano implica hoy la posibilidad de enajenar ambas categorías otorgándoselas a contingencias artificiales.

"Sólo ahora es posible aislar la matriz genética de la identidad; así se podrán eliminar todas las diferencias que constituían el encanto aleatorio de la individualidad.

Este paradójico estado de cosas en que vivimos, es tanto la realización total de una idea –la perfección del movimiento moderno- como su denegación –su liquidación por su mismo exceso, por su extensión mas allá de sus propios límites-". Esto puede ser reconsiderado en una misma figura: lo transhumano. (Baudrillard, 1991, La transparencia del mal)

Lo Transhumano en la Ingeniería Genética

El campo de la ingeniería genética involucra la totalidad de técnicas dirigidas a alterar o modificar el caudal hereditario de alguna especie, ya sea con el fin de superar enfermedades de origen genético o con el objeto de producir modificaciones experimentales. Así, la manipulación genética posibilita el logro de un individuo con características inexistente a las de su especie. No obstante, las técnicas de fecundación asistida no quedan comprendidas en el concepto científico de ingeniería genética, ya que implican categorías de manipulación germinal, obstétrica y ginecológica. Aún resta interpelar jurídicamente el proceso de selección entre embriones de "anomalías notables" y aquellos poseedores de mayor vitalidad para ser implantados. Lo mismo ocurre con la existencia de preembriones sobrantes y con la fecundación heteróloga (gametos utilizados que no son propios del matrimonio que accede a las técnicas sino a un tercero).

Jurídicamente, existen distintas teorías respecto al comienzo de la vida. Una de ellas es la *teoría de la fecundación o del genotipo*, que determina que hay vida al producirse la singamia (la



unión de ambos pronúcleos con la consiguiente unificación de la información genética). Así se reconoce un ser humano en el embrión no implantado.

Otra, es la *teoría de la anidación* que admite la existencia del ser humano a partir de los primeros catorce días de la fecundación, con la implantación estable del denominado pre-embrión en la pared del útero materno, convertido así en verdadero embrión. Por ende, antes de anidado, se estaría ante una formación vital que consiste en un conglomerado de células pero no ante un ser humano.

¿Cómo repercute esta cuestión en la ciencia jurídica? En este plano, las respuestas no son sencillas ni pacíficas, existiendo mayor o menor permisividad según los países, la legislación y su jurisprudencia. De este modo, distintas son las soluciones dadas a cuestiones tales como el status jurídico del embrión, la fecundación homóloga o heteróloga, el número de embriones a implantar etc.

Para nuestro sistema legal, el ser humano es persona susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones revistiendo tal carácter no sólo la persona nacida sino la por nacer. Ello se considera desde el momento de su concepción, siendo irrelevante que ésta última se produzca dentro o fuera del seno materno.

Lo transhumano en la reasignación de sexo

En otro plano se sitúa la cuestión referida a lo transexual (personas que sienten pertenecer a un sexo distinto al que le corresponde desde un punto de vista biológico). El sexo como asignación biológica no prestaba mayores contradicciones exceptuando los hermafroditas (personas que combinan rasgos biológicos de los dos sexos), en tanto que el género refiere a los aspectos sociales adscriptos a las diferencias sexuales. Género implica mucho más que la distinción social entre sexos ya que refiere a los contenidos sociales de la masculinidad y la feminidad.

La sexualidad ligada al género, cobra un sentido distinto dado que engloba todo lo relacionado con el deseo erótico. Por su estrecha vinculación a la vida íntima de las personas no revistió tradicionalmente interés para la sociología, pero sí para la biología, la medicina y la psicología. Hoy nos encontramos ante un desafío nuevo: la posibilidad de construir quirúrgicamente una identidad de género desafiando las bases biológicas. En relación al plano jurídico, debemos observar cómo la realización de este tipo de operaciones, produce una serie de inconvenientes en el



ejercicio de determinados derechos como ser: el derecho la aceptación de la reasignación del sexo, el reconocimiento social y jurídico de esta nueva identidad, todo lo derivado en función a contraer matrimonio, a adoptar, e incluso el problema de identidad en los documentos y de la identidad en general.

La Transhumanización las prácticas

Tanto para la ingeniería genética como para la transexualidad el desafío se abre respecto a la *fabricación de una identidad*. Ya no hacemos referencia a la construcción porque ésta refiere un proceso enraizado en la historia personal, en la vinculación social y cultural, en la construcción psicológica del hombre. Si algo distingue a esta fabricación de la construcción es la ausencia de proceso.

Asistimos a la posibilidad de eliminar el aspecto constructivo de la identidad en una enajenación artificial otorgada por la ciencia. ¿Qué identidad adquirirá el por nacer dada la ambigüedad de su existencia? Considerando el fallo de reasignación de sexo ¿Qué identidad se reconoce o reasigna? ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de este hecho? ¿Qué ocurre con la muerte- desaparición, etc. de la anterior identidad? Puntualmente en el fallo citado en la introducción: ¿Qué capacidad se le reconoce a un menor para lograr el cambio radical de su identidad?

APORTES PARA UNA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

El hombre contemporáneo considerado en todas sus dimensiones, no puede liberarse de su naturaleza inmanente. Sólo pensar esa posibilidad implica ingresar en el terreno de lo ficticio y lo artificial en tanto "fabricación de lo humano".

“Cuando las cosas, los signos y las acciones están liberadas de su idea, de su concepto, de su esencia, de su valor, de su referencia, de su origen y de su final, entran en una autoreproducción al infinito. Las cosas siguen funcionando cuando su idea hace mucho tiempo ha desaparecido. Siguen funcionando con una indiferencia total hacia su propio contenido. ¿Es posible que todo sistema, todo individuo contenga la pulsión secreta de liberarse de su propia idea, de su propia esencia, para poder proliferar en todo los sentidos, extrapolarse en todas las direcciones? Una



cosa que pierde su idea es como el hombre que ha perdido su sombra.; cae en un delirio en el que se pierde. (Baudrillard 1991, La transparencia del mal)

El trabajo más justo en la construcción de lo humano, radica en la acomodación de la percepción a las formas, como búsqueda voluntaria de mayor objetividad y del propio crecimiento. Hoy la posibilidad se invierte. Lejos de toda sutileza imaginaria, podemos adaptar las formas a la percepción. Adaptación de mi sexo, mi edad, y toda mi humanidad al arbitrio de mis percepciones. ¿Qué hombre ha de surgir entonces como sujeto de derecho y obligaciones? ¿Qué implicancias jurídicas han de resultar tal sometimiento? ¿Qué códigos de convivencia se han de necesitar para relacionarnos con la proliferación infinitesimal de percepciones actualizadas en las formas?

Tiempo atrás el cuerpo fue la metáfora del alma, después la metáfora del sexo, hoy ya no es la metáfora de nada, es el lugar de la metástasis, del encadenamiento maquinal de todos sus procesos, de una programación al infinito, sin organización simbólica, sin objetivo trascendente, en la pura promiscuidad por sí mismo. Acogemos lo peor y lo mejor con igual imaginación. Nuestra maravilla social es la de esta superficie ultrarrápida de circulación de los signos (y no la ultralenta de circulación del sentido)". (Baudrillard 1991, La transparencia del mal)

¿Qué sentido tiene lo humano en nuestro tiempo? Las implicancias de haber eliminado los condicionamientos naturales, colocan el plano de nuestras elecciones en terrenos exógenos y hacia ello trasladamos también el plano de nuestras responsabilidades.

"Nadie esta obligado a soportar la responsabilidad de su propia vida. Es una utopía sin fundamento. Sería preciso que el individuo se convirtiera en esclavo de su identidad, de su voluntad, de su responsabilidad, de su deseo. Mucho mas humano es depositar nuestra suerte, nuestro deseo, nuestra voluntad, en manos de alguien. Circulación de la responsabilidad, declinación de las voluntades, trasferencias perpetuas de las formas. Como mi voluntad se transfiere al otro, se vuelve secreta para sí mismo. De todos modos es mejor ser controlado, oprimido, explotado, perseguido, manipulado por otro, que por uno mismo. Así, los hombres, creyéndose hombres libres, cayeron en la servidumbre voluntaria". (Baudrillard 1991, La transparencia del mal)

¿En qué consiste la servidumbre? En una total rendición a mis percepciones, aún más, al antojo cambiante de mis percepciones, y quizá como resultado anticipado, a la descomposición de mi psiquis.



“Podemos cambiar a nuestro antojo el sexo al que pertenecemos, la pequeña parte del destino que nos queda, nuestro mínimo de fatalidad y alteridad. El cuerpo sexuado esta entregado actualmente a una especie de destino artificial, en el más amplio sentido de juego sobre la conmutación de los signos del sexo. Lo sexual reposa sobre el goce, lo transexual reposa sobre el artificio. Operación quirúrgica o semiquirúrgica se trata de prótesis y, hoy que el destino del cuerpo es volverse prótesis, resulta lógico que el modelo de la sexualidad sea la transexualidad.” (Baudrillard 1991, La transparencia del mal).

APORTES PARA LA REFLEXION

La vertiginosa búsqueda por la adecuación del mundo a mis percepciones, la necesidad obcecada por traspasar las limitaciones humanas, el deseo exacerbado de ampliar el universo de mis elecciones, puede conducir –y de hecho lo hace- al vacío de significado.

“¿Por qué no reivindicar el “derecho” de ser hombre o mujer? Pero ¿Qué quiere decir ser hombre o mujer, si se tiene el derecho? Lo apasionante es que la vida nos haya colocado a un lado o a otro, y que tengamos que representarlo. Es la regla de un juego simbólico cuya trasgresión carece de sentido. Puedo reivindicar el derecho hacer avanzar el caballo de ajedrez en línea recta, pero ¿Qué sentido tiene? El derecho en este tipo de cosas es estúpido. Irreversiblemente, el derecho adopta esa curva maléfica que hace que si una cosa es obvia, cualquier derecho sea superfluo, y si se impone la reivindicación del derecho, significa que la cosa se ha perdido; el derecho al agua, al aire, al espacio, significa la desaparición progresiva de todos esos elementos.” (Baudrillard 1991, La transparencia del mal)

El derecho puede limitarse a la regulación de lo dado, o bien puede anticipar sus apreciaciones en la transformación de la sociedad y con ello el de la naturaleza humana. Reivindicar, en el sentido de hacer valer un derecho, custodia al tiempo que crea valor.

En el mismo sentido, la reivindicación de mi derecho a elegir mi sexo significa la desaparición o ausencia del sexo. La reivindicación de los avances científicos en la construcción de lo humano implica fatalmente, la desaparición de lo humano.



Sin lugar a duda debe categorizarse nuevamente la dimensión ética. No desde una perspectiva moralista, sino desde su ensimismamiento con la **gen-ética**¹. Esa porción infinitesimal del hombre en la que se halla inserta todo nuestro paquete de información como especie y que asegura nuestra continuidad humana. Este código de orden que no puede ser alterado, ya que si eso ocurre se altera nuestra composición general y pelagra nuestro futuro.

“Bajo la transparencia del consenso está la opacidad del mal, su tenacidad, su obsesión, su irreductibilidad, en la aceleración, en el desbocamiento de los efectos, en la superación de las causas, en el exceso y la paradoja, en la extrañeza radical.

El principio del mal no es moral, es un principio de desequilibrio y de vértigo, un principio de complejidad y de extrañeza, de seducción, un principio de incompatibilidad, de antagonismo, e irreductibilidad. No es un principio de muerte sino, muy al contrario, un principio vital de desunión. El bien consiste en una dialéctica del bien y el mal. El mal consiste en la denegación de esta dialéctica, en la desunión radical del bien y el mal, y por consiguiente, en la autonomía del principio del mal. Mientras que el bien supone la complicidad dialéctica del mal, él mal se basa en si mismo, en la plena incompatibilidad”. (Baudrillard 1991, La transparencia del mal)

La transparencia del mal, como planteo filosófico, nada tiene que ver con un código moral con determinaciones a priori de la regulación de la conducta, sino con una detallada síntesis analógica de las estructuras y comportamientos en las que al eliminarse el sentido de lo opuesto se elimina la totalidad.

Si a nuestro temor sobre la capacidad de la ciencia para autorregularse en sus intervenciones, le sumamos el desconocimiento de los intereses a los que muchas veces se haya sometida, advertimos la necesidad ineludible de la intervención de la comunidad para el establecimiento de reglas éticas y jurídicas que fijen pautas de acción.

Tan infantil como pretender someter la realidad a la teoría, resulta ingenuo la impavidez atónita con la que dejamos devenir los acontecimientos. Cuando es la naturaleza misma de lo humano lo que esta en riesgo, el derecho como disciplina no puede aducir falta de mérito ni carencia de teoría.

¹ Término utilizado por el Dr. Ramón Muñoz Soler que se diferencia de la genética. Antropología de Síntesis. Ed Depalma. Bs.As. 1980



“Todo lo que podemos hacer es dirigir en cierto modo un proyector, mantener la abertura telescópica sobre este mundo virtual, confiando en que algunos de sus elementos tendrán la amabilidad de dejarse tomar. La teoría solo puede ser eso: una trampa tendida en la esperanza de que la realidad será lo bastante ingenua como para dejarse atrapar. Lo esencial es colocar el proyector en la dirección correcta. Pero no sabemos cual es esa dirección. Hay que escudriñar el cielo”. (Baudrillard, 1991, La transparencia del mal)

BIBLIOGRAFIA

- BAUDRILLARD, Jean. *La Transparencia del Mal (ensayo sobre los fenómenos extremos)* . Editorial Anagrama, Barcelona 1997
- BAUDRILLARD, Jean. *La ilusión Vital*. Editoriales Siglo Veintiuno de Argentina – España. 2002
- BAUDRILLARD, Jean. *La estrategias fatales*. Editorial Anagrama. Barcelona 1997
- BAUDRILLARD, Jean. *El Otro por sí mismo*. Editorial Anagrama, Barcelona 2004
- MARTINEZ, Stella Maris. *Manipulación Genética y Derecho Penal*. Editorial Universidad, Buenos Aires 1994.
- MACIONIS John Y PLUMMER Ken. *Género y Sexualidad* – capítulo 13 pag. 343 - 373 Madrid 1999
- MEDINA, Graciela. “Personas físicas: Fecundación asistida – Protección de embriones y ovocitos pronucleados – Legitimación - Derecho a la vida y a la integridad” – Jurisprudencia anotada - www.GracielaMedina.com - info@GracielaMedina.com Ed Depalma. Bs.As. 1980
- T.S.J. DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Sala Civil y Comercial. “Autorización Judicial – cambio de sexo – casación” 31/07/ 2006. Publicado en LLC 2006, 788
- T.S.J. DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, “Conformación de la red de asesoramiento externa de centros o comité de Bioética” – Acuerdo N^o 874, 28/03/2007
- DIARIO LA VOZ DEL INTERIOR - CORDOBA- Nota sobre cambio de sexo pagina A14, Publicada el 25/09/07.
- DIARIO LA VOZ DEL INTERIOR - CORDOBA – Nota sobre primer cromosoma sintético, pag. A20. Publicada el 7/10/07
- ACIPRENSA . “Que es la Fecundación Artificial” www.aciprensa@aciprensa.com